



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA



Cde. a Expte. N° 80/96 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de octubre de 1996

ORDENANZA N° 66/96

VISTO

La evaluación realizada, referente a la aplicación de la Ordenanza 02/96, sobre aplicación de multas por infracciones de tránsito; y

CONSIDERANDO

QUE de dicha apreciación se deduce que es necesario hacer una cseala, sobre los montos impuestos a las infracciones a las normas y reglamentaciones de tránsito; y

QUE esta neccsidad está basada, fundamentalmente, en la difícil situación económica por la que atraviesa el país, circunstancia que no le es ajena a nuestra comunidad; y

QUE es intención de este Cuerpo Legislativo contemporizar las reglamentaciones vigentes en materia de imposiciones de multas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Las infracciones de tránsito que se especifican a continuación, serán sancionadas con las multas en pesos, conforme el detalle de los artículos contenidos en ésta, que consta de cuatro folios.

Artículo 2°: DOCUMENTACIONES:

1. Falta de documentación del vehículo (cédula verde)	\$ 45
2. Falta de recibo de pago del I.P.A. al día	\$ 30
3. Conducir sin registro y no estar habilitado	\$ 80
4. Conducir sin registro y probar su existencia dentro de las 48 hs.	\$ 40
5. Falta de Póliza de Seguro obligatorio al día	\$ 80
6. Conducir con registro de conductor y/o libreta sanitaria vencida	\$ 35
7. Negarse a exhibir documentación del vehículo o Licencia de Conductor	\$ 40
8. Por conducir con licencia adulterada	\$ 80
9. Por conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo	\$ 40
10. Por conducir estando inhabilitado por la justicia	\$ 100
11. Por circular con la documentación vencida (cédula verde)	\$ 30
12. Falta de autorización de manejo certificada por la autoridad competente	\$ 30
13. Circular con chapas patentes que no correspondan	\$ 20
14. Falta de visibilidad de chapas patentes	\$ 20
15. Circular sin una o ambas chapas patentes y no contar con la exposición policial	\$ 20
16. Licencia de conductor ilegible	\$ 20

OLGA BERGER de SORDEN
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante

ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0737) 205299 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA



Artículo 3º: DE LA SEGURIDAD EN LOS VEHICULOS

1. Falta de extintor de incendio o carga del mismo (matafuego)	\$ 40
2. Falta baliza triángulo reglamentaria	\$ 30
3. Falta de lona de protección en camiones de transporte de piedras trituradas, arena, aserrín, tierra o similares	\$ 40
4. Falta de cinturón de seguridad y/o el uso del mismo	\$ 40
5. Falta de bocina de un solo tono, o el no funcionamiento de la misma	\$ 20
6. Falta del cabezal de los respaldos en los asientos	\$ 20
7. Falta de seguridad en el estado de los neumáticos	\$ 40
8. Transportar cargas en condiciones riesgosas	\$ 45
9. Por adicionar luces a las ya existentes de fábrica	\$ 20
10. Falta de paragolpes, por cada uno	\$ 20
11. Falta de luces reglamentarias, por cada una	\$ 10
12. Falta de frenos o deficiencia de los mismos	\$ 50
13. Por circular con vehículos modificados que alteran la originalidad de fábrica	\$ 45
14. Falta de rueda de auxilio	\$ 20
15. Falta de barra de tiro	\$ 20
16. Falta de gato y/o elevador	\$ 20
17. Por no colocar banderines señalizadores en cargas que sobresalgan la carrocería del vehículo	\$ 30
18. Falta de limpia parabrisas o el no funcionamiento de los mismos	\$ 20
19. Falta de espejo retrovisor	\$ 20
20. Por transportar materiales de construcción u otros elementos de arrastre	\$ 30
21. Falta uso del casco de seguridad a conductores y/o acompañantes de ciclomotores, motos y cuatriciclos	\$ 45
22. Por transportar más pasajeros que la disponibilidad de asientos de fábrica	\$ 30
23. Por falta de parabrisas de cristal inastillables	\$ 45
24. Por falta de parasoles	\$ 20
25. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes	\$ 100
26. Por falta de silenciador en el caño de escape o alteración del mismo	\$ 30
27. Por colocación de bocina antirreglamentaria	\$ 30
28. Por no señalizar con balizas trabajos en la vía pública	\$ 35
29. Por no conservar la derecha, virajes en puentes, cambiar de dirección, disminuir la velocidad y/o detener el vehículo con peligros a terceros	\$ 30

Artículo 4º: DE CIRCULACION

1. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria	\$ 200
2. Cruce veloz en bocacalles o no respetar el paso a peatones	\$ 45
3. Por cortar filas escolares, cortejos fúnebres, procesiones y/o desfiles	\$ 45
4. Fuga o desobediencia del silbato	\$ 50
5. Por avanzar en semáforo con luz roja	\$ 200
6. Circular en contramano	\$ 80
7. Circulación de vehículos pesados en zonas urbanas, fuera de horarios establecidos	\$ 40
8. Circulación de tractor u orugas otras ferrosos por calles o rutas pavimentadas o empedradas	\$ 40
9. Prohibido girar en lugares no permitidos	\$ 30
10. Efectuar maniobras injustificadas, retroceso indebido y/o circular en zig-zag	\$ 40
11. Exceso de velocidad	\$ 50
12. Por utilización de vía pública para realizar picadas o disputas de carreras con vehículos	\$ 200
13. Por adelantarse en lugares no permitidos	\$ 40
14. Por conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito	\$ 30
15. Detener el vehículo sobre sendas peatonales señalizadas o imaginarias	\$ 35
16. Por no ceder el paso a los vehículos de servicios públicos de emergencia	\$ 50
17. Cuando los vehículos causen daños al pavimento u otros elementos privados o públicos (carteles señalizadores, jirafas, postes de luz, cordones, etc.) sin perjuicio que demanden los costos por los daños causados	\$ 30
18. Por no efectuar señales reglamentarias manuales o mecánicas antes de girar	\$ 30

OLGA BERGER de BURSON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
10/12/2011



ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 26599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA



19. Transitar con luz alta encandilando a los demás	\$ 30
20. Circulación de camiones que transporten cargas inflamables en lugares no permitidos	\$ 45
21. Circular sobre veredas en forma total o parcial	\$ 30
22. Por circular tomados de otros vehículos (ciclistas, motociclistas y otros)	\$ 30

Artículo 5º: VARIOS

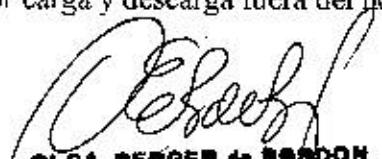
1. Lavado de vehículos en la vía pública, parques, paseos y otros lugares no permitidos	\$ 30
2. Falta de respeto al funcionario	\$ 50
3. Agredir al funcionario en forma verbal y física	\$ 100
4. Por costo de traslado al corralón municipal	\$ 20
5. Por causar ruidos molestos	\$ 30
6. Por uso indebido o antirreglamentario de bocinas	\$ 30
7. Los vehículos demorados en el corralón municipal por infracciones de distinta índole, abonarán por día	\$ 10
8. Por el ascenso o descenso de pasajeros desde o hacia la calzada	\$ 35
9. Por no respetar la indicación del funcionario de tránsito	\$ 40
10. En caso de accidentes el conductor que no se detenga o trate de fugarse	\$ 30
11. Por utilización de la vía pública con fines comerciales para el armado o reparación de todo tipo de vehículo y/o compra-venta de automóviles, por cada uno	\$ 30
12. A aquellos reincidentes se les duplicarán las infracciones de acuerdo a cada caso.	
13. Al infractor que no hubiese abonado las multas reincidentes se les cancelará la licencia de conducir.	
14. Por no respetar las señalizaciones circunstanciales, carteles de desvío, clausurado y/o cintas utilizadas para el corte de calles	\$ 50
15. Por transitar con alto volumen del stereo	\$ 30

Artículo 6º: DE LOS TRANSPORTES PUBLICOS

1. Por falta de inspección obligatoria	\$ 45
2. Por cobrar tarifas no establecidas por el D.E.M.	\$ 45
3. Por negarse a otorgar el recibo al pasajero	\$ 30
4. Por falta de logotipo, vicerá y número identificador	\$ 20
5. Por no notificar los cambios de unidad	\$ 30
6. Por ofrecer servicio en lugares no permitidos	\$ 30
7. Por presionar al usuario para que haga uso del servicio	\$ 30
8. Por falta del reloj taxímetro	\$ 45
9. Por falta de botiquín de primeros auxilios	\$ 30
10. Por falta de carnet de sanidad	\$ 40
11. Por carnet de sanidad vencido	\$ 30
12. Por falta de uniforme el conductor	\$ 30
13. Por falta de ficha identificatoria y tarifario en la parte posterior del asiento del conductor	\$ 30
14. Por circular con el baul del vehículo abierto	\$ 30
15. Por todo acto reñido contra las buenas costumbres	\$ 50

Artículo 7º: DEL ESTACIONAMIENTO

1. Mal estacionado	\$ 45
2. Por estacionar en lugares no permitidos	\$ 45
3. Por estacionar en sentido contrario	\$ 45
4. Por estacionar en forma total o parcial sobre veredas	\$ 30
5. Por no guardar la distancia reglamentaria al estacionar	\$ 30
6. Por salir del estacionamiento sin indicar las maniobras	\$ 30
7. Por infracción a la Ordenanza por el estacionamiento medido	\$ 30
8. Por estacionar en zona urbana vehículos pesados fuera del horario establecido	\$ 50
9. Por carga y descarga fuera del horario establecido para dicha actividad	\$ 35


OLGA BERGER de BORDON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA



Artículo 8º: DEROGASE LA ORDENANZA Nº 02/96

Artículo 9º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese; cumplido, ARCHIVESE.-


OLGA BERGER de BORDON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú

